Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

APROBACIÓN DE ACTA DE RECIBO PARCIAL No.02

CONTRATO DE OBRA No.:	3049 del 7 de Noviembre del 2025
CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO IBAGUÉ VIAL URBANO 2025 NIT. 901.999.914-2
PROCESO DE SELECCIÓN:	Licitación Pública No. AI-LPO-2162-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Ibagué – Secretaría de Infraestructura
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO VÍAS IBAGUÉ – NIT 902.007.947-3
INTERVENTORA:	Liseth Maryori Nieves Herrera

El suscrito Secretario de Infraestructura del municipio de Ibagué, en calidad de ordenador del gasto de conformidad con el Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025 y en ejercicio de las competencias legales, contractuales y administrativas que me asisten, y en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, así como a lo consignado expresamente en el contrato de obra y en el contrato de interventoría derivados del Proceso de Licitación Pública No. AI-LPO-2162-2025, en asocio con la revisión y acompañamiento de los servidores públicos y los profesionales firmantes del presente documento, manifiesto expresamente:

1. El Municipio de Ibagué celebró el Contrato de Obra No. 3049 del 7 de noviembre de 2025, como resultado del proceso de selección adelantado mediante licitación pública.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Municipio contrató una interventoría externa, independiente y especializada, encargada de ejercer el control técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de obra.
3. Dicha interventoría es ejercida por el CONSORCIO VÍAS IBAGUÉ, identificado con NIT 902.007.947-3, representado legalmente por LISETH MARYORI NIEVES HERRERA, quien actúa en calidad de Interventor del contrato de obra.

De conformidad con las obligaciones específicas de la Interventoría, previstas en el contrato y en los documentos del proceso, corresponde a esta, entre otras funciones:

- Verificar permanentemente la correcta ejecución de las obras conforme a las normas, diseños y especificaciones técnicas.
- Medir y constatar en campo las cantidades realmente ejecutadas, verificando las operaciones aritméticas que las soportan.
- Evaluar el cumplimiento de los criterios de calidad, cronograma y obligaciones contractuales.
- Suscribir las actas de recibo parcial, acta final de recibo y actas de terminación y liquidación, dejando constancia del recibo a satisfacción.
- Emitir los conceptos técnicos que sirven de fundamento para los pagos parciales, pagos finales y trámites contractuales asociados.
- Responder por los hechos u omisiones que le sean imputables, en los términos de la ley y del contrato.

4. Que se ha designado como supervisor del contrato de interventoría No. 3158 del 18 de noviembre del 2025 al Ing. FREDY ANDRES RINCON POLANÍA, Director operativo de la Secretaría de Infraestructura.

5. Que la Secretaría de Infraestructura del municipio de Ibagué ha recibido por parte del contratista de obra CONSORCIO IBAGUÉ VIAL URBANO 2025 NIT. 901.999.914-2 y de la interventoría CONSORCIO VIAS IBAGUE NIT. 902.007.947-3 contratada para su vigilancia integral, acta de recibo parcial No. 02 de fecha 09 de marzo de 2026, declarando que las actividades parciales ejecutadas descritas en dicha acta corresponden a la realidad y fueron ejecutadas en cumplimiento de las normas técnicas aplicables debidamente revisadas y con concepto de recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

6. Que, de conformidad con el acta parcial remitida, la supervisión designada del contrato de interventoría No. 3158 del 18 de noviembre del 2025, expidió certificación de cumplimiento de las obligaciones integrales a cargo de la interventoría en el marco de la presente acta de recibo parcial No. 02 de fecha 09 de marzo de 2026, respecto a la vigilancia integral y especializada de carácter técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental.

7. Que con fundamento en las labores realizadas por la interventoría, las responsabilidades a su cargo de revisión especializada, el personal experto que ha prestado los servicios de vigilancia, la declaración de responsabilidad, la certificación de cumplimiento de las obligaciones del supervisor del contrato de interventoría y la revisión documental y ocular realizada por el equipo profesional designado, manifiesto que apruebo y se da concepto de recibido a satisfacción de las actividades de obra ejecutadas por el contratista CONSORCIO IBAGUÉ VIAL URBANO 2025 NIT. 901.999.914-2 y debidamente aprobadas y revisadas por la interventoría de conformidad con el Acta Parcial No. 02 del 09 de marzo de 2006.

8. Que el presente recibo a satisfacción de carácter parcial no exime al contratista de obra de responder por el cumplimiento integral y total de las obligaciones a su cargo en la calidad y alcance de las labores encomendadas.

9. Que la presente aprobación se realiza de conformidad con los criterios técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables y ambientales que han sido certificados por la interventoría contratada para la vigilancia del contrato de obra y por tanto los aspectos no visibles y de calidad de la obra serán exclusiva responsabilidad del interventor y del contratista de obra.

10. Que en caso de presentarse falencias o deterioro prematuro que afecte la calidad de la obra previamente a la terminación del contrato la entidad contratante podrá previo proceso sancionatorio descontar las cantidades o actividades respectivas.

11. Que, en caso de incumplimiento total o parcial de la obra, los recibidos a satisfacción no constituyen un recibo definitivo pues al tratarse de un proyecto de infraestructura que reviste uniformidad, se evaluará el criterio de utilidad de las obras.

12. Que con fundamento en lo anterior se autoriza dar trámite al pago del acta parcial No. 02 de fecha 09 de marzo de 2026.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron, dejando expresa constancia de la delimitación de competencias y responsabilidades aquí señalada.

MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO

FREDY ANDRES RINCON POLANÍA
Vo.Bo. DIRECTOR OPERATIVO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Ibagué -- Secretaría de Infraestructura
CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	CONSORCIO VÍAS IBAGUÉ – NIT 902.007.947-3
REP LEGAL:	Liseth Maryori Nieves Herrera
CONTRATO	No. 3158 del 18 de noviembre del 2025.

El suscrito Director operativo de Infraestructura del municipio de Ibagué, en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 3158 del 18 de noviembre del 2025, de conformidad con la designación realizada y en ejercicio de las competencias legales, contractuales y administrativas que me asisten, y en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, certifico expresamente:

1. El Municipio de Ibagué celebró el Contrato de Obra No. 3049 del 7 de noviembre de 2025, como resultado del proceso de selección adelantado mediante licitación pública.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Municipio contrató una interventoría externa, independiente y especializada, encargada de ejercer el control técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental del contrato de obra.
3. Dicha interventoría es ejercida por el CONSORCIO VÍAS IBAGUÉ, identificado con NIT 902.007.947-3, representado legalmente por LISETH MARYORI NIEVES HERRERA, quien actúa en calidad de Interventor del contrato de obra.
4. Que la Secretaría de Infraestructura del municipio de Ibagué ha recibido por parte del contratista de obra CONSORCIO IBAGUÉ VIAL URBANO 2025 NIT. 901.999.914-2 y de la interventoría CONSORCIO VIAS IBAGUE NIT. 902.007.947-3 contratada para su vigilancia integral, acta de recibo parcial No. 1 de fecha 16 de diciembre de 2025, declarando que las actividades parciales ejecutadas descritas en dicha acta corresponden a la realidad y fueron ejecutadas en cumplimiento de las normas técnicas aplicables debidamente revisadas y con concepto de recibo a satisfacción por parte de la interventoría.
5. Que de conformidad con la vigilancia ejercida sobre las actividades a cargo de la interventoría certifico que el CONSORCIO VIAS IBAGUE NIT. 902.007.947-3 ha cumplido con la vigilancia integral y especializada de carácter técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental en el marco de las actividades descritas en el Acta de Recibo Parcial No. 2 y las demás asociadas a la vigilancia debida de la obra.
6. Que la presente aprobación se realiza de conformidad con los criterios técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables y ambientales que han sido certificados por la interventoría contratada para la vigilancia del contrato de obra y por tanto los aspectos no visibles y de calidad de la obra serán exclusiva responsabilidad del interventor y del contratista de obra.
7. Que en caso de presentarse falencias o deterioro prematuro que afecte la calidad de la obra previamente a la terminación del contrato la entidad contratante podrá previo proceso sancionatorio reclamar los perjuicios que por un indebido concepto de la interventoría se hayan generado.

FREDY ANDRES RINCON POLANÍA
Vo.Bo. DIRECTOR OPERATIVO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA No. 3158 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025